

ACTA MODIFICATORIA No. 1 DEL PROCESO OBR-SMC-007-2025

“MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y/O MEJORAS LOCATIVAS DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EXISTENTE DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL DE PUERTO PARRA - SANTANDER.”

Entre el **FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL DE COLOMBIA, FONCOLOMBIA**, a través de **MICHAEL FERNANDO MARTÍN MOJICA**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.098.707.901. expedida en Bucaramanga, quien actúa en nombre y representación del **FONDO MIXTO** en calidad de Director Ejecutivo, de conformidad al acta de Junta Directiva Extraordinaria No. 008-2024, en vestido con todas las facultades para celebrar contratos mediante los estatutos y resolución de nombramiento No 502 del 05 de diciembre de 2024, y quien para efectos de este contrato se denominara **EL FONDO MIXTO**, y de otra parte **CONSTRUCTORA Y CONSULTORA PROBCI S.A.S.** con NIT No 900.571.397-2 representado legalmente por **MARTHA BEATRIZ RAMOS PATERNINA** identificado con cedula de ciudadanía No. 23.011.935 de Morroa, hemos convenido en celebrar la presente acta teniendo en cuenta las siguientes exposiciones: **I.** Que el día veintiuno (21) de octubre de 2025 se publicó el aviso único del proceso de selección OBR-SMC-007-2025. **II.** Que conforme a lo dispuesto en el Manual de Contratación de la entidad y habiéndose cumplido los requisitos habilitantes, mediante Resolución de Adjudicación No. 322 del 27 de octubre de 2025, se adjudicó el Contrato de Obra No.061 del 27 de octubre de 2025. **III.** Que, revisada la cuenta bancaria aperturada para el Convenio Interadministrativo No. 131-2025, y teniendo en cuenta que los pagos están sujetos al recaudo y a la disponibilidad de caja de los recursos girados por el Municipio de Puerto Parra a FONCOLOMBIA, se hace necesario suscribir la presente acta con el fin de modificar el porcentaje del anticipo previsto en la cláusula cuarta – **VALOR Y FORMA DE PAGO**, específicamente en el literal a) y en el parágrafo segundo. En consecuencia, se requiere modificar el porcentaje pactado como anticipo, reduciéndolo del cincuenta por ciento (50%) al **cuarenta por ciento (40%)**, en concordancia con lo expuesto en la parte motiva de la presente acta.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se permite la corrección de errores formales en actos administrativos, sin que ello implique modificación sustancial de la decisión adoptada ni reinicio de términos procesales. Dicha norma establece:

“Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”.

Por lo anterior, las partes celebran la presente acta modificatoria, el cual se regirá por las siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA. Las partes acuerdan modificar el literal a) y el parágrafo segundo de la cláusula cuarta del Contrato de Obra No. 061 del 27 de octubre de 2025, los cuales quedarán redactados de la siguiente forma: "(...) **CLAUSULA 4: VALOR Y FORMA DE PAGO.** Contrato de Obra por valor de: **TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS CON VEINTITRES CENTAVOS MCTE, (\$377.863.131,23),** (incluidos tributos, contribuciones, tasas, impuestos, y en general todos los gravámenes a que haya lugar, de acuerdo con la clase de contrato), el cual se paga teniendo en cuenta las siguientes condiciones, a). un anticipo del once (11%) del valor del contrato. b). mediante actas parciales mensuales previa amortización del anticipo, hasta completar el noventa por ciento (90%) del valor de la etapa de la obra, previa presentación de las respectivas actas de corte e informes de obra aprobados por la interventoría del contrato del FONDO MIXTO, en las que se amortiza el anticipo en el porcentaje entregado. c). un saldo final equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, pago que se realizará una vez haya recibido la obra a satisfacción por parte del FONDO MIXTO y suscrito el acta de liquidación: **PARAGRAFO 1. AMORTIZACION DEL ANTICIPO:**

El % del valor del anticipo será amortizado en el cobro de cada acta parcial realizado por el contratista, hasta llegar al noventa (90%) del valor total del contrato, el restante del diez (10%) quedará para la liquidación del contrato.

PARAGRAFO 2. ANTICIPO: EL FONDO MIXTO Entregará como anticipo del cuarenta (40%) del valor del contrato. El contratista deberá constituir una cuenta separada a nombre del contrato el cual servirá para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo. Previo al desembolso, el contratista debe presentar un plan financiero y acta de entrega de anticipo, el cual deberá ser aprobado por la supervisión del FONDO MIXTO o el interventor designado. Los rendimientos que Llegaren a producir los recursos así entregados, se deberán reintegrar por el contratista a la cuenta única del MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

CLAUSULA SEGUNDA: Las partes declaran y aceptan expresamente que los demás términos y condiciones del proceso **OBR-SMC-007-2025**, que no son objeto de aclaración, modificación o adición con la presente acta, continuarán vigentes en su integridad, siempre que no contrarién lo estipulado en el presente documento.

CLAUSULA TERCERA: Córrese traslado a las partes para la actualización de garantías y demás documentos que deban suscribirse con ocasión de la presente acta modificatoria.

En constancia de lo anterior, se firma la presente acta en dos (2) ejemplares del mismo tenor y efecto legal, en la ciudad de Bucaramanga, a los veintiún (21) días del mes de noviembre del año 2025.


MICHAEL F. MARTÍN MOJICA
Director Ejecutivo
Foncolombia


MARTHA BEATRIZ RAMOS
CONSTRUCTORA Y CONSULTORA PROBCI
R.Legal: MARTHA BEATRIZ RAMOS
Contratista

Proyecto: ALEJANDRA AGUILA JAIMES *✓*
Apoyo Oficina Jurídica: FONCOLOMBIA
Aprobó y revisó: JULIAN ANDRES ROLÓN D
Jefe Oficina Jurídica. - FONCOLOMBIA *✓*
Revisó: SILVIA DAYANN LOZANO SIERRA *✓*
Jefe Oficina Planeación e Infraestructura. - FONCOLOMBIA



323 229 97 20


Cra 51 # 50 - 43 Barrio los cedros
Bucaramanga, Santander

pqrstd@foncolombia.org.co
www.foncolombia.org.co